Kalakorikos, 9. 2004, pp.: 193-220

EL CEMENTERIO DE LA CLÍNICA. PRIMER CEMENTERIO CIVIL DE CALAHORRA

por

Miguel Angel Alcalde Arenzana*

Resumen

El Archivo de la Catedral de Calahorra conserva la historia de los Acuerdos Capitulares del Cabildo entre los años 1804 y 1852 del primer cementerio civil de la ciudad, siguiendo la Orden Real de Carlos III. Estuvo ubicado en el espacio geográfico conocido como "La Clínica". El obispo D. Mateo Aguiriano y Gómez lo bendijo el día 1 de junio de 1806. El Gobernador ordenó su cierre el día 19 de septiembre de 1885 y su demolición tuvo lugar entre los años 1927 y 1928.

Abstract

The Archiv of Calahorra Cathedral keeps detailed records belonging to the agreements of Lobby's Cathedral council. These records span from 1804 to 1852. Some of these records talks about the first civil cemetery of Calahorra city, wich was built according to one Carlos III royal statement. The cemetery was located in the outskirt of the city known as "La Clínica". The cemetery was blessed in 1806 (first of Jun) by the bishop of Calahorra, D. Mateo Aguiriano y Gómez. Seventy nine years later the city Governor ordered it's closure (1885, 19th September). The facility was finally demolished during 1927 and 1928.

En el Archivo de la Catedral de nuestra ciudad se conserva una circular del 14 de julio de 1804[1] en la que se expone la antigua práctica de enterrar fuera de las poblaciones, en descampados y cerca de los caminos. Este hábito duró muchos siglos.

Anteriormente a la etapa que estudiamos en estas páginas, como en etapas posteriores, esta costumbre fue sustituida por la de enterrar en el interior de los templos; unos porque habían muerto en "olor de santidad"; otros porque habían sido fundadores de alguna institución o eran bienhechores de la Iglesia; en otros casos eran personajes pudientes que costeaban la construcción de capillas y tumbas en el interior de las iglesias. Esta costumbre generó problemas y abusos. La situación se agravó todavía más cuando aumentó la mortalidad en 1804 y las iglesias tuvieron que recibir gran cantidad de cadáveres como consecuencia de las enfermedades contagiosas, pestes y epidemias.

Todo ello obligó al monarca Carlos III a promulgar una ley ordenando la construcción de cementerios civiles en toda España y, consecuentemente, en nuestra diócesis con el fin de salvaguardar la ventilación de las iglesias y la salud pública ante la inhalación

---

*. Licenciado en Historia del Arte.

1. Archivo Catedralicio de Calahorra (En adelante ACC) Actas Capitulares, Sig. 804/2

de un aire viciado por los cadáveres enterrados en los interiores de estos lugares de culto y de reunión de fieles. (Documento 1)

El Cabildo de Calahorra recibió el 28 del mismo mes una comunicación del prelado en la que se le proponía la construcción del cementerio en la ciudad y, en consecuencia, que pusiera todos los medios económicos necesarios a tal efecto.

Esta comunicación no fue bien recibida en toda la diócesis. De hecho un cabildo de la iglesia colegial de Logroño y cuatro parroquias de la misma ciudad, con sus beneficiados, se organizaron como Cabildo General para oponerse en bloque a su realización. Este posicionamiento obligó a tomar medidas para quitarles la postura de prepotencia que habían adquirido, manifestando razones que impedían la realización de la orden real[2]. El Consejo comunicó el día 28 de junio de 1804 acerca de las normas que debían observarse en la construcción de cementerios civiles en todo el territorio nacional. Este comunicado fue recibido por el Obispo de la diócesis el día 14 de julio, en Logroño. Cuatro días más tarde el Obispo informó al Cabildo de Calahorra. Para ello se encargó encarecidamente que los Corregidores vigilaran que no se enterrara en el interior de las iglesias[3].

El día 4 de septiembre se reunió el Cabildo después de asistir por la mañana al coro en la Catedral, con el fin de tratar el asunto del cementerio que habían iniciado el día 18 del mes anterior. Los comisionados para este tema eran los señores Lectoral y Doctoral que disponían de plenas facultades. Estos se entrevistaron con el Corregidor para transmitirle la postura del Cabildo, después de haber oído el parecer de los señores capitulares y votado sobre la conveniencia o no de construir un cementerio. El resultado fue satisfactorio y se pedió al Sr. Corregidor que procediera a la elección del terreno destinado a cementerio y la tramitación de diligencias, de acuerdo con el Vicario Capitular de la Catedral de Calahorra. (Documento 2)

La elección del lugar donde debía ubicarse el primer cementerio civil de Calahorra no fue sencilla. Inicialmente se pensó en el espacio geográfico situado en el camino que conducía a la ermita de San Gil,[4] situado a 80 pasos de la Puerta de Estella como el lugar más idóneo.[5] Se trataba de la mesa de Aniversarios con una extensión de 20 fanegas. La aprobación debían darla expertos en física y medicina, según se desprende de lo tratado y acordado el día 7 de septiembre del mismo año[6].

---

2. ACC, Actas Capitulares, 1 de agosto de 1806, sig.167

3. idem, 18 de julio de 1804

4. El conocido "Huerto de San Gil" se encuentra en el término del Melero, junto al Camino Real. Aún se conserva el edificio de la ermita de este santo, aunque actualmente no cumpla con su función religiosa dentro de lo que fue el Camino de Santiago por nuestra ciudad, dado que se trata de un santo de origen francés.

5. Los precedentes históricos hasta la edificación del primer cementerio civil en Calahorra fueron los siguientes: en 1786 se emitieron informes del Consejo de Castilla y de los Fiscales del Consejo sobre la cuestión de los enterramientos. El 3 de abril de 1878 se publicó una Real Cédula con la que se inició el cambio de costumbres en este tema, así como en la forma de enterrar. El 28 de junio de 1804 Godoy envió una circular prohibiendo inhumar en las iglesias.

6. idem, 7 de septiembre de 1804

Una vez realizado el escrutinio los señores Lectoral y Doctoral notificaron el resultado del cementerio al Sr. Corregidor, quien les hizo saber que había cursado las diligencias oportunas para que fuera reconocido el terreno que el Cabildo había proyectado para cementerio, según se desprende de lo ocurrido el 15 de septiembre. El mismo día los comisionados señores Lectoral y Doctoral habían entregado una carta al Ministro del Consejo Real, Sr. Morales, notificándole las intenciones del Cabildo.

El 20 de octubre de 1804 y en sesión del Cabildo Ordinario, se leyó una carta fechada en Madrid el día 7 del mismo mes y enviada a los señores Lectoral y Doctoral de la Catedral de Calahorra, comisionados por el Cabildo para el asunto del cementerio de la ciudad. En ella se indica que no puede construirse más que un único cementerio. Poblaciones como Calahorra generan gastos y dificultades de otro tipo que no facilitan el cumplimiento de las normas establecidas. (Documento 3)

El Sr. Corregidor de Calahorra escribió a D. Juan Morales el 27 de septiembre de 1804 comunicándole la escasez de fondos económicos que tienen las parroquias de la ciudad, a excepción de la catedral. El día 10 de octubre del mismo año escribe D. Juan Morales, Ministro Comisionado para la construcción de cementerios en el Partido de Soria (al que pertenecía Calahorra). Con los datos recibidos le indica que se avisará al Cabildo para que envíe el dinero necesario para construir el cementerio y se dictamine el reglamento lo antes posible ya que el tema viene urgido desde el rey. Este oficio de D. Juan Morales le fue enviado a D. Carlos Cea, Vicario Capitular de la catedral de Calahorra el día 26 de octubre del mismo año y fue leído al día siguiente en sesión del Cabildo. En dicha sesión se acordó reunir al Cabildo en sesión extraordinaria el día 29 del mismo mes, al, tiempo que se comunicó a los señores Zavalla y Alfaro para que comunicaran el estado de cuentas de la catedral. (Documento 4)

Al día siguiente se reunió nuevamente el Cabildo una vez finalizado el rezo en el coro para tratar el asunto del cementerio. El Secretario leyó el oficio del Vicario capitular en el que se mencionaba el último acuerdo. Seguidamente, los señores Comisionados Zavalla y Alfaro notificaron acerca del estado de cuentas. Todos pudieron emitir su parecer y se acordó que el tesorero Lectoral Doctoral, Sr. Berberiego, así como el Comisionado Sr. Alfaro, dieran respuesta al Oficio del Vicario capitular y llevaran la dirección del tema del cementerio, comisionándolos para tramitar cualquier tipo de gestión que tuvieran que realizar sobre la construcción del cementerio, teniendo en cuenta las indicaciones señaladas por el rey y de un modo especial siguiendo la circular del Consejo del día 28 de junio[7].

El Deán de la catedral reunió el día 3 de noviembre del mismo año a los Comisionados para que dieran una respuesta conjunta al Vicario capitular sobre el cementerio, según lo acordado en la reunión extraordinaria del lunes día 29[8].

---

7. ACC, Actas Capitulares, 29 de octubre de 1804
8. idem, 3 de noviembre de 1804

Un escrito del señor Vizcaya fechado el día 16 de noviembre fue leído en la reunión del Cabildo del día siguiente. El contenido del texto alude a la información que el Corregidor de la ciudad recibió del Cabildo y las parroquias de Calahorra sobre la construcción del cementerio, cuyo tema tratarían pocos días después y le informarían. El mismo Sr. Corregidor insta a iniciar las obras de su construcción lo antes posible e informar al ministro del rey, al tiempo que encomienda al Sr. Vizcaya insista a los diversos cabildos sin demorar más la cuestión. El escrito termina con la esperanza de que la Junta nombrada al efecto solucione lo antes posible esta cuestión e informe de su decisión[9].

Calahorra pidió permiso para construir dos cementerios, uno para el Cabildo y otro para la parroquia de la catedral; sin embargo, la respuesta del Sr. Juan Morales, Ministro del Consejo Real, fechada el día 14 de enero de 1805 fue contraria a tal petición, como consta en los Acuerdos Capitulares del día 26 de enero del mismo año. En su escrito dirigido al Sr. Deán de la catedral manifiesta la conveniencia de que la instalación del cementerio debe estar a una distancia mayor de la población que la que se indica, como ocurre en otros núcleos poblacionales, como es el caso de Madrid.

Asimismo insta el Sr. Corregidor a que se realice la entrega del dinero necesario en un plazo de ocho días y en caso de que no sea suficiente, se recurra a los diezmos. El acuerdo consistió en que los señores Berberiego, Tesorero, Lectoral, Doctoral y Alfaro, comisionados por las parroquias de la ciudad, realicen las gestiones pertinentes y se dirijan al Sr. Corregidor de la ciudad, dentro del Plan de Cementerios. (Documento 5)

El mismo sábado día 26 de enero y en reunión extraordinaria del Cabildo, se leyeron dos cartas del Sr. Obispo; la primera, fechada el 23 en Logroño, en que se trataba el tema del cementerio y se comunica la resolución del Consejo sobre el mismo asunto, al tiempo que se recomienda al Sr. Obispo que lime las asperezas opositoras, valiéndose de su talento y prudencia con el fin de que el Cabildo contribuya a cumplir las órdenes de Su Majestad y del Consejo enviando el dinero de la fábrica del cementerio con el fin de iniciar los trabajos de su construcción[10].

El día 29 de enero, y después del rezo de completas, hubo una reunión extraordinaria del Cabildo convocada por el Sr. Deán de la catedral en la que se leyó una carta del Sr. Obispo fechada el día anterior en Logroño y dirigida al propio Cabildo en la que esperaba que cumpliera al cumplimiento exacto de las órdenes reales y del Consejo, como lo hacía habitualmente. Al mismo tiempo aconsejaba que enviara el dinero de la fábrica a fin de que pudieran comenzar las obras de la construcción del cementerio. El acuerdo del Cabildo fue unánime para que se procediera con unanimidad y se limaran las dificultades que se interpusieran[11].

El sábado 16 de enero del mismo año se leyó un oficio del Sr. Vizcaya fechado el día 13 en el que respondía al Cabildo sobre el cementerio, informando que el Sr. Corregidor no veía ninguna dificultad en que el propio Cabildo corriera con la obra si-

9. idem, 17 de noviembre de 1804
10. idem, 26 de enero de 1805
11. idem, 29 de enero de 1805

guiendo los términos propuestos, de acuerdo a las órdenes del Consejo del día 14 del mismo mes. Asimismo se esperaba que los señores Comisionados, de acuerdo con los de las otras dos parroquias (Santiago y S. Andrés) y el Sr. Vizcaya, llevaran a buen término la ejecución del cementerio[12].

El 2 de abril se leyó un escrito del Sr. Berberiego dirigido al Cabildo, al que acompañaba otro del Sr. Corregidor, que ponía de manifiesto la respuesta de D. Juan Morales a las observaciones del diseño del cementerio que había anotado D. Valerio Ascorvebieta, maestro de obras. Se acordó escribir al mencionado maestro de obras para que se personara en Calahorra con el plan del cementerio lo antes posible. (Documento 6)

El martes 2 de julio y en reunión extraordinaria del Cabildo, una vez terminado el rezo de completa, el Cabildo fue informado de una carta del Sr. Obispo dirigida al Sr. Morales en la que le notifica las gestiones llevadas a cabo por el Cabildo y los señores Provisor y Vicario General de la Diócesis, así como por el Sr. Corregidor de Calahorra. Ante esta anomalía el Sr. Morales señala su descontento al conocer que aún no habían comenzado las obras del cementerio, lo que deja en manos del prelado de Calahorra apelando a su talento y prudencia para que se lleve a cabo.

En cuanto al maestro de obras, aún no se tenía noticia de él a pesar de las cartas que se le habían enviado directamente o entregadas en mano en Logroño, donde se hallaba. Ante esta situación se ideó facilitarle el medio de transporte para que se personara con el plan del cementerio. En caso de que no pudiera, al menos enviara el plan que se le encargó con el fin de iniciar las obras de construcción. (Documento 7) Sin embargo no se logró nada, según se notificó el día 13 de julio, por sus muchas ocupaciones, además de otras causas. Ante esta nueva situación se acordó que el Sr. Deán se pusiera en contacto con el maestro de obras mediante carta escrita comunicándole que se le otorgaba un plazo de dos días para personarse con el plan del cementerio y, en caso de no hacerlo, se buscaría otro maestro que lleve a cabo el trabajo con la celeridad que deseaba el Cabildo. (Documento 8)

El día 20 el Deán comunicó que se había logrado que el maestro Ascorveveitia enviara el plan que había diseñado para el cementerio de Calahorra, pero no había sido posible convencerle para que se trasladara a la ciudad con el objetivo de que iniciara las obras. Él mismo indicaba que D. Manuel Sanz, también maestro de obras, que se hallaba en Calahorra, era la persona idónea para llevar a cabo el cometido del cementerio, comenzando por delimitar el terreno para pedirle posteriormente al Sr. Corregidor que ordenara dejar el terreno libre para iniciar la construcción del cementerio. El Cabildo estuvo de acuerdo en la relación que presentó el Sr. Deán y acordó que se hiciera como había dicho[13]. Siete días después se había señalado el terreno del cementerio; se trataba de un rectángulo de 300.000 (más bien serían 300) varas de largo por 150 de ancho, lo que da una extensión de 250,68 m. de largo x 125,34 de ancho. (Documento 9)

---

12. idem, 16 de febrero de 1805
13. idem, 20 de julio de 1805

El sábado día 3 de agosto del mismo año se entrevistaron el tesorero del Cabildo y los dos Comisionados de las parroquias de Santiago y S. Andrés con el Sr. Corregidor de Calahorra para informarle que el maestro Sanz de Calahorra había llevado realizado el trazado del terreno del cementerio según el diseño del maestro Ascorveveitia en las Eras Altas, situadas junto a las Hermanitas de la Concepción. Se le indicaba al Sr. Corregidor que practicara las gestiones pertinentes a fin de poder iniciar la construcción del cementerio.

Siendo un espacio en el que los agricultores realizaban sus faenas de trilla y recolección del grano el Corregidor manifestó que no era buen momento; ni siquiera era oportuno realizar ningún tipo de acción porque irritaría a los labradores, pero que las llevaría a cabo una vez terminada la temporada con el fin de dar comienzo las obras del cementerio sin que hubiera ningún impedimento.

Se habían encargado al tejero la cantidad de 60.000 ladrillos, cantidad prudente y necesaria para la edificación del cementerio, y se estaban haciendo diligencias para el abastecimiento de yeso, cal y los materiales necesarios. El coste de las obras se evaluó en 590.000 reales. (Documento 10)

El viernes día 20 de septiembre las Eras Altas estaban en expeditas de mieses y en condiciones de poder abrir los cimientos del futuro cementerio. A tal efecto se tenía preparada la cal y los ladrillos. Para su ejecución se pedía que el Cabildo nombrase una persona de su confianza y entendida en construcciones que dirigiera las obras. (Documento 11). Pasado el fin de semana, volvieron a reunirse la mañana del lunes día 23 en el coro de la catedral una vez terminado el rezo del coro. Se comunicó a todos la pronta ejecución de la obra del cementerio contribuyendo las parroquias con la mitad de los gastos mientras que la catedral lo haría con la otra mitad, reservándose al final el reparto como pareciera más justo. Por parte del Cabildo se acordó librar 8.000.000 reales para cubrir gastos y que pudieran disponer de otros 80.000. (Documento 12)

La elección del encargado de las obras recayó en el Deán de la Catedral, D. Manuel Fulgencio Miranda, que sería quien llevara cuenta del dinero y los gastos de la construcción del cementerio. No parece que para entonces estuvieran despejadas las Eras Altas; por este motivo se recomendó informar al Sr. Corregidor de la ciudad del estado de la cuestión a fin de que realice las gestiones pertinentes para que los dueños de las Eras Altas las dejen libres[14]. El sábado 24 de mayo de 1806 el cementerio estaba prácticamente construido según consta en los Acuerdos Capitulares. Únicamente faltaba que el Sr. Obispo lo bendijese, lo que contribuiría a suprimir preocupaciones y a ver el cementerio con mucha veneración y respeto. (Documento 13)

Una semana más tarde, el día 31 de mayo, volvió a reunirse el Cabildo en el coro y el Sr. Deán informó que los dos Comisionados, representantes del Cabildo y de las parroquias, visitaron al Sr. Obispo para pedirle que bendijera el cementerio, a lo que accedió con mucho gusto. Él mismo decidió que lo haría al día siguiente, domingo de la Santísima

14. idem, 28 de septiembre de 1805

Trinidad, a las 9 de la mañana, después de la celebración de la Misa y el rezo de la hora Sexta. Para ello hubo que adelantar los actos media hora y era necesario suprimir el sermón. Al acto se invitó a todos los integrantes de las parroquias de Calahorra, así como a las comunidades de religiosos y a las Cofradías.

La procesión salió desde la catedral y transcurrió por la Calle del Arrabal hasta el convento de S. José y Puerta de Estella, para girar por el camino que va a la ermita de la Concepción. En el lugar donde se iba a tener el acto estaba todo preparado para la Misa y la bendición que tendría lugar en la capilla del cementerio. El Maestro de Ceremonias fue el Sr. Huertos. La reunión finalizó con la lectura del Reglamento sobre funerales y entierros, que fue elaborado por los Sres. Comisionados, antes de presentárselo al Sr. Obispo para su aprobación. Una vez aprobado, quedarían terminantemente prohibidos los enterramientos en el interior de las iglesias de la ciudad, ya fueran parroquias o iglesias conventuales. (Documento 14)

Una anotación al margen con llave señala precisamente lo tratado el día 31 de mayo dice que al día siguiente el obispo D. Mateo Aguiriano y Gómez bendijo el primer cementerio independiente[15] de las iglesias. Al acto asistieron el Deán, el Cabildo y el resto de las comunidades. Con la edificación de este cementerio quedó prohibido enterrar en las Iglesias y sus atrios, como se hacía desde los primeros templos dedicados al culto cristiano.[16]

El Sr. Obispo quedó satisfecho del Reglamento que le presentaron para que lo revisara. Una vez leído el texto quedó encargado de dar las providencias necesarias a fin de que se observaran y ejecutaran las normas dictaminadas en caso de surgir alguna anomalía. Así consta en el día 7 de junio de 1806 en Libro de Actas Capitulares.

La siguiente reunión del Cabildo fue en sesión ordinaria del sábado día 4 de octubre. En la Junta se acordó que la iglesia y el convento de S. Francisco pertenecían a la parroquia de Santiago; la Casa del Cirujano Bruno Montes, sita en la Cuesta de la Catedral pertenecería a la parroquia de Sta. María (Catedral). También se informó de la cuantía de los gastos, que ascendía a 48.373 reales y 15 ms. y se acordó que los gastos fueran sufragados por las tres parroquias: Catedral, S. Andrés y Santiago. (Documento 15)

Los señores Deán Vizcaya, Lectoral y Alfaro eran las personas comisionadas para lo relativo a funerales y entierros de la parroquia de Sta. María, de la Catedral de Calahorra. Dicha demarcación abarcaba a los señores capitulares, sujetos integrantes de la iglesia y parroquianos. A este grupo podían adherirse todos aquellos que quisieran que sus exequias se celebraran en la catedral, así como los pobres que fallecieran en el hospital, que se encontraba ubicado en el Arrabal. Una vez celebrados los funerales serían conducidos los cadáveres al cementerio.

---

15. Se trata del cementerio que estamos estudiando, el de La Clínica.

16. GUTIÉRREZ ACHÚTEGUI, Pedro: *Historia de Ia muy noble antigua y leal ciudad de CALAHORRA.* Ed. Ochoa. Logroño,1981. P. 237

Este tema les ocupó varias sesiones teniendo en cuenta el estatuto número 11 de los presentados por el Sr. Castillo, relativo a que los entierros debían organizarse desde el cabildo y realizarse en el cementerio, abonando las tasas correspondientes y no dando lugar a distinciones de nadie.

El mencionado estatuto alude igualmente al número de curas, cuartos, capellanes y sus asignaciones económicas; y en caso de falta, cobrarles la multa correspondiente. (Documento 16)

El día 5 de julio de 1806 se trató y acordó la forma de llevar a cabo los entierros: recibimiento del cadáver y acompañamiento desde la casa hasta la iglesia; celebración de las exequias en la parroquia; rezo de los responsos en la puerta de la iglesia y conducción del cadáver al cementerio, acompañándole al difunto tres capitulares con vestiduras litúrgicas específicas. Igualmente debían llevar la cruz parroquial y cuatro capellanes de la Hermandad junto a cuatro seglares que debían llevar al difunto a hombros y que debían ser elegidos por los herederos del difunto.

En el caso del entierro de un religioso se leyó un oficio de las parroquias fechado el día anterior, basándose en un franciscano que había fallecido el día 26 de junio, se indicaban las gestiones pertinentes para que no hubiera diferencias[17].

El sábado día 12 de julio del mismo año se trató el tema de los entierros de los Regulares (religiosos) que habían fallecido en sus respectivos conventos de la ciudad[18]. Este tema volvió a tratarse el sábado día 2 de agosto.

El día 9 de agosto hubo reunión en la que se trató el tema de los entierros formado por los Vicarios y de modo especial los problemas de estipendios en el estado en el que se encontraban las parroquias[19].

El día 13 del mismo mes se abordó el tema de los entierros de los particulares, según la clase (mayor, mediana y menor) en que se tipificaban las exequias; el cabo de año, los derechos de sepultura, los entierros de párvulos; el oficio de párvulos; los pobres fallecidos en el hospital y la reglamentación en que estaban tipificadas cada una, tanto en oficiantes, vestiduras litúrgicas como las asignaciones correspondientes. (Documento 17)

El martes, día 30 de septiembre, se leyó en reunión extraordinaria del cabildo una Orden Real en la que se comunicaba que todos los religiosos y religiosas de las distintas comunidades fueran conducidos al cementerio público de la ciudad en el momento de su fallecimiento, sin exigirles derechos, mientras el Consejo no lo tuviera previsto[20].

El día 25 de febrero de 1809 se notificó la supresión del cementerio del hospital, que estaba ubicado en lo que fue jardín. El motivo era claro, había un cementerio civil para toda Calahorra y, en consecuencia, se pedía permiso al Cabildo para extraer los restos para dedicar el terreno la misma función que tenía anteriormente[21].

---

17. ACC, Actas Capitulares, 5 de julio de 1806, sig.167
18. idem, 12 de julio de 1806
19. idem, 9 de agosto de 1806
20. idem, 30 de septiembre de 1806
21. idem, 25 de febrero de 1809

El día 20 de noviembre de 1819 se leyó un escrito del vicario D. Manuel Sainz de Prado sobre la mala gestión del cementerio, el descuido en el que se hallaban las instalaciones, la anarquía del enterrador en abrir las sepulturas sin esperar a que transcurriera el tiempo necesario, por lo que el Cabildo acordó dar permiso para que todos los implicados unificaran criterios al respecto y las instalaciones ofrecieran la imagen de decencia, decoro y respeto que merecía.[22] (Documento 18)

El sábado día 27 de noviembre del mismo año se informó que se estaban poniendo las medidas oportunas en orden a adecentar el cementerio a fin de que pudiera ofrecer una imagen digna. Tal como describen las reparaciones, todo parece indicar que el cementerio dejaba mucho que desear. El monto total ascendía a 3.000 reales, a repartir entre las tres parroquias[23].

A pesar de la normativa vigente podemos imaginar que continuaban los enterramientos en el interior de las iglesias, según se desprende de la reunión ordinaria del 20 de octubre de 1849 que tuvo el Cabildo en la que se volvió a tratar el tema de no enterrar en ellas. El 14 de octubre se leyó un Acta alusiva a la celebración de las exequias en las iglesias sin la presencia del cadáver y el acompañamiento de los restos mortales hasta el cementerio. La reunión tuvo lugar en el Palacio Episcopal. A ella asistieron el Doctoral y Vicario General de la diócesis que se encontraba en sede vacante; el Chantre de la catedral y el Beneficiado de las parroquias. El Cabildo acordó acudir a la casa del difunto a recibir el cadáver y acompañarlo hasta la iglesia donde se celebraría la función litúrgica siguiendo el ritual romano[24]. (Documento 42)

Según el Acta levantada por el Ayuntamiento de Calahorra el día 19 de septiembre de 1885 el Sr. Gobernador ordenó el cierre del viejo cementerio.[25] Posteriormente este cementerio fue demolido por los años *1927* al *1928,* trasladándose con toda solemnidad, los restos que allí quedaban, al cementerio de la Planilla.[26] Este nuevo cementerio católico fue bendecido por el Sr. Obispo de la Diócesis el día 6 de noviembre de 1888 a las 10 de la mañana.[27]

---

22. La explicación lógica puede estar en que la población no estaba habituada a cuidar y mantener un cementerio civil fuera de la ciudad; de ahí el deterioro de las instalaciones en pocos años. Afortunadamente hoy tenemos otra mentalidad.

23. ACC, Actas Captitulares, 27 de noviembre de 1819, sign.169

24. ACC, Actas Capitulares, sign.174

25. Libro de Actas Municipales. 1885. 669/11. GUTIÉRREZ ACHÚTEGUI, Pedro: *Historia de Ia muy noble antigua y leal ciudad de CALAHORRA.* Ed. Ochoa. Logroño, 1981. P. 278

26. GUTIÉRREZ ACHÚTEGUI, Pedro: *Historia de Ia muy noble antigua y leal ciudad de CALAHORRA.* Ed. Ochoa. Logroño,1981. P. 237

27. GUTIÉRREZ ACHÚTEGUI, Pedro: *Historia de Ia muy noble antigua y leal ciudad de CALAHORRA.* Ed. Ochoa. Logroño,1981. P. 280

DOCUMENTO 1

ACC, Actas Capitulares. Acuerdos de 1804. 14 de julio de 1804, sign. 804/2

Sobre la construcción de cementerios en toda la diócesis. Fundamentos de derecho. Reglamento para los entierros del Cementerio y que se entierre en las Iglesias.

Sobre Cementerios (1804-1806)

Muy Señor mío: La practica de enterrar los cadáveres fuera de las Iglesias es tan antigua q(u)e se puede asegurar haber empezado desde que los Cristianos comenzaron á tener templos dedicados públicamente al culto del verdadero Dios, ó por mejor decir que entonces no hicieron mas que continuar la que éstaba ya introducida desde el principio del Cristianismo de sepultarlos fuera de las Ciudades en despoblados, y alrededor de los Caminos publicos. Ni se puede decir que esto duró pocos años, ó q(u)e fue uno uso particular de una ú otra Iglesia, antes es cierto, q(u)e perseveró por muchos siglos, y se adoptó generalmente en todas las Provincias y Obispados sosteniendola con tesoro los Obispos mas sabios, y zelosos particularmente en España en donde sabemos por la Historia que se mantubo con mas firmeza que en todas partes. Y verdaderamente que asi lo exigian la Obediencia debida á unas Leyes justisimas el respecto, y veneracion con q(u)e los primeros fieles miraban las Casas del Señor, el aseo y limpieza que se procuraba hubiese en ellas y la conservacion de la salud publica, que sin duda alguna peligra en unos lugares mal ventilados, ó infectados por los habitos que heran los cuerpos muertos. De suerte que consideradas bien estas razones causa la mayor admiración el q(u)e los Cristianos hayan tomado tal empeño en estos ultimos tiempos el tener sus sepulturas dentro de los templos, que han puesto a la Igl(esi)ª. En la dura precision de ceder y tolerar un abuso q(u)e ni ha aprovado, ni aprovara jamas.

Es verdad que este abuso no se ha introducido de repente, sino muy poco á poco, y por decirlo asi vergonzosamente como todas aquellas practicas que se oponen manifiestamente à la razon y al comun modo de pensar de los hombres. Primero se quisieron enterrar los Cristianos alrededor, y cerca de las Basílicas de los Martires que estaban fuera de poblado; despues ya lograron sepulturas en algunos Cementerios que se fabricaban dentro de los Pueblos y contiguos a las Iglesias, y por ultimo consiguieron que se les enterrase dentro de esta. Unos pocos ejemplares q(u)e desde q(u)e se dio la paz al Cristianismo se hicieron à favor delas que morian en opinión de Santidad de los Obispos y Emperadores, ó Reyes, y algun tiempo despues de los Fundadores, y bien-hechores de las Iglesias, sirvieron de pretesto al comun de los fieles, p(ar)ª pretender se les dispensarse à ellos el mismo beneficio, y por esos pasos ha venido à parar este punto de disciplina en el grado de corrupción que haora lloramos.

Los Principes seculares que han experimentado en todos tiempos quanto daño se signe á la salud de los vasallos de enterrar los cuerpos en los lugares á donde los Cristianos concurren comúnmente á la Oracion, han hecho muchos esfuerzos para restablecer la practica antigua disponiendo que se construyan cementerios fuera de la Población; y la Iglesia que como decia S(a)n Optato Milevitano está en el Imperio, y abraza, y protege fácilmente las maximas del gobierno politico quando no se oponen ásus Santisimas ins-

trucciones, no ha podido menos de apoyar por su parte la execucion de unas leyes q(u)e conoce son muy conformes al espiritu de los Canones, y contribuyen á q(u)e. los fieles se junten con mas frecuenta en las Parroquias y demas Iglesias de las q(u)e muchas veces retrahe el hedor intolerable que despiden los Cadáveres.

Estas causas, y la triste experiencia del Año presente, y los anteriores en q(u)e no hay duda q(u)e las enfermedades q(u)e generalmene han afligido el Reyno se han aumentado, y hecho mas contagiosas por la reunion de tantos cuerpos muertos en las Iglesias, han movido el piadoso corazon de S(u) M(ajestad) (que Dios gu[ard]e) á renovar la Real cedula expedida en mil setecientos ochenta, y siete por su Augusto Padre el S(eñ)or. D(o)n. Carlos tercero mandando en otra que se me ha comunicado con f(ec)ha de veinte, y ocho de Junio proximo que se hagan Cementerios en todos los Pueblos, y encargando á los Prelados q(u)e auxilien las providencias q(u)e en el particular tomasen los Corregidores, y Justicia Seculares á quienes tambien viene cometida. Y deseando yo llevar á su debido efecto una or(de)n tan sabia, y tan conforme como las intenciones de la Iglesia, como que áun en el dia quando el abuso se ha estendido tanto no tiene bendicion alguna señalada para las sepulturas de los templos sino p(ar)ª las de los Cementerios en cargo a v(uestra) m(erce)d muy estrechamente, y a todos los Parrocos de esa Vicaria que promuevan en quanto esté de su parte el mas exacto Cumplimiento de D(ic)ha Real Cedula, á cuyo fin circulará V(uestra) m(erce)d ésta mi Carta en la forma acostumbrada dandome aviso de haberlo hecho p(ar)ª mi gobierno.

Y como deseo impedir toda tardanza de una providencia tan util, y necesaria, doy a v(uestra) m(erce)d mis facultades p(ar)ª q(u)e poniendose de acuerdo con los caballeros Corregidores o sus comisionados proceda en todo al mas exacto cumplimiento desta soberada determinación; y si V(uestra) m(erce)d considerase q(u)e en algun Lugar es preciso q(u)e tenga ésta facultad el Cura, o Presidente del Cabildo desde luego puede V(uestra) m(erce)d habitante p(ar)ª q(u)e unos, y otros conribuyan á q(u)e q(uan)to antes se verifiquen las religiosas intenciones de S(u) M(ajestad) dandome noticia en caso q(u)e ocurra alguno de particular atención.

N(uest)ro S(eñ)or gu(ard)e a v(uestra) m(erce)d m(ucho)s a(ño)s. Logroño y Julio 14 de 1804

S(eñ)or D(o)n

DOCUMENTO 2

ACC, Actas Capitulares. Acuerdos de 1804. 4 de septiembre de 1804, sign.167

Cementerio

Cavildo con Cedula martes

Concluidas las horas de la mañana de este dia, se juntò el Cavildo à virtud de la citación ante diem, q(ue) se le hizo por Cedula en la forma ordiaria, para tratar sobre el asunto de Cementerio reservado en el ordinario ultimo; y los dos S(eñore)S Comisionados Lectoral, y Doctoral hizieron reazion de q(ue) habiendo hablado con el Cavallero

Corregidor, y enterandole de las intenciones del Cavildo en la respuesta al auto, de q(ue) hace merito e acuerdo del orden(ari)º anterior, quedo muy satisfecho su Señoria, y manifestandoles, q(ue) no desea otra cosa, q(ue) complacerle, en quanto tenga arbitrio; y se quedò en inteligencia.

Enseguida se comenzò à tractar y votar sobre la propuesta de si serà o no conveniente construir un cementerio privativo para la Parroquia de esta S(an)ta Iglesia, y oido sobre ello el dictamen de todos los S(señore)S Capitulares, se acordò q(ue) se haga un Cementerio peculiar y privativo para la Parroquia de esta S(an)ta Iglesia y sus enterram(ien)tos y q(ue) para q(ue) tenga efecto se haga presente esta deliberaz(ió)n al Cavallero Corregidor de esta Ciudad, à fin de q(ue) se proceda al reconozim(ien)to y elezion del terreno, que parezca mas à proposito, formación de plan y demas dilig(enci)as q(ue) ocurran, todo con acuerdo del S(eñ)or Vicario Capitular, Deputado por S(u) S(eñoría) I(lustrísi)ma y en la forma y prevenz(ión). La ult(im)ª circular de 28 de Junio de este año; y p(ar)ª ello se dio comis(ió)n á los S(eñore)S Lectoral y Doctoral con las facultades nezessarias.

DOCUMENTO 3

ACC, Actas Capitulares. Acuerdos de 1804. 20 de octubre de 1804, sign. 167

Cementerio

Cav(il)do Ordin(ari)º Sav(ad)º 20 de Oct(ubr)e de 1804

Leyóse una carta que con f(ec)ha en Madrid à 7 del corriente escribe el Il(ustrísi)mo S(eño)r d(o)n Juan Morales, ministro del Consejo R(ea)l con honores de Cam(ar)ª à los S(eñore)S Lectoral y Doct(ora)l Comisionados al Cavildo para el asunto de Cemeneterio en q(ue) contestando à la q(ue) se le escribio por estos S(eñore)S à n(omb)re del Cavildo, manifestandole, q(ue) este deseaba establecer un Cementerio privativo para su Parroquia, dize q(ue) habiendo llegado con anticipazión el Plan formado por el Cavallero Corregidor de esta Ciudad, y acorde con su Rev(eren)do Obispo, y aprobadole el Consejo, se vé sin arbitrio para poder complacer al Cavildo; pues ademas de esta circunstancia le consta, que el Consejo en Pueblos como Calahorra no permite se construya mas q(ue) un Cementerio, porq(u)e la multiplicidad de estos, además de aumentar gastos, ofrecen otras dificultades, las q(ue) sino imposibilitan, dificultan y entorpecen mucho el cumplim(ien)to de las beneficas intenciones de V(uestra) M(ajestad) y añade d(ic)ho S(eño)r q(ue) se promete q(ue) el Cavildo, como tan celoso del R(ea)l servicio, y deseoso de acreditar s(iem)pre ser de los primeros en el cumplim(ien)to y egecuzion de las R(eale)s Or(de)n(e)s contribuir à decirle tenerlos para q(ue) con la posible brevedad se egercite el Plan aprobado por la superioridad del Consejo. Oida se acordò, q(ue) à dirección de los mismos dos S(eñore)S Comisionados se escriva à S(u) S(eñoría) I(lustrísima) n(uest)ro Prelado, y se represente al Consejo lo q(ue) parezca, relativo à q(ue) tenga efecto la construcz(ió)n de un cementerio propio, y privativo para esta Parroquia, según lo acordado anteriormente por el Cavildo.

DOCUMENTO 4

ACC, Actas Capitulares. Acuerdos de 1804. 27 de octubre de 1804, sign.167

Cementerio

Leyòse un Oficio al S(eño)r Vicario capitular de esta Ciudad, q(ue) a la letra dize assi= "Il(ustrísi)mo S(eño)r El Cavallero Corregidor de esta Ciudad me ha pasado un Oficio, en q(ue) me dize lo q(ue) sigue= Con f(ec)ha de 10 del corriente me dize el Il(ustrísi)mo S(eño)r D(o)n Juan Morales, Ministro Comisionado p(ar)ª la construcz(ió)n de Cementerios en este Partido de Soria lo sig(uien)te = En contestación à la de V(uestra) m(erce)d con f(ec)ha 27 de Sept(iembr)e prox(im)º pasado, en la q(ue) me manifiesta la escasez de fondos de esas Parroquias à excepcion de la de la Catedral, q(ue) tiene muy suficientes según expresa, y me consta por conducto segurísimo; y siendo tan urgente como à V(uestra) m(erce)d consta por las R(eale)s. or(de)n(e)s q(ue) se le han comunicado el estblecim(ien)to de cementerios, se avistarà con ese Il(ustrísi)mo À fin de q(ue) dé las or(de)n(e)s correspondientes, para q(ue) las favricas de las parroquias franqueen el caudal necesario para la favrica del cementerio, sin perjuicio de q(ue) concluida la obra, y liquidada la cuenta se forme el reglamento con arreglo al Capit(ul)º 5º de la R(ea)l Ced(ul)ª de 1787, y se reintegre del suplemento, q(ue) hubiere hecho assi el fondo de la parroquia de la Catedral como cualquiera otro q(ue) lo supliese, en la inteligencia de q(ue) lo q(ue) urge mucho es la egecuzion de esta obra, segun los repetidos y estrechos encargos de S(u) M(ajestad) Lo q(ue) participo à V(uestra) S(eñoría) p(ar)ª su int(eligenci)ª y cump(limien)to en la parte q(ue) le toca como comisionado de s(u) s(eñoría) I(lustrísima) al efecto dando sus or(de)n(e)s à los cav(il)dos de las respectivas parroq(uia)s para que entre si acuerden à la mayor posible brevedad la contrib(u)z(ió)n total del costo de la obra, q(ue) tiene aprobado el supremo Consejo, ó por plazos, como mas bien les acomode disponiendolo de modo q(ue) se pueda dar immediatamente principio à la misma, llenando las beneficas intenz(ione)s de S(u) M(ajestad) = Dios gu(ard)e a V(ue) S(eñoría) m(ucho)s a(ño)S Carlos de Cea = Sr. Vicario Capitular = Y comunico à V(ue) S(eñoría) I(lustrísima) el referido oficio, para q(ue) determine lo conveniente en la intelig(enci)ª de q(ue) el coste de la obra asciente à ochenta y cuatro mil ochocientos r(eales)s v(elló)n según el calculo formado por el arquitecto y aprobado por el Consejo = Dios gue à V(ue) S(eñoría) I(lustrísima) m(ucho)s a(ño)s Calahorra y Oct(ubr)e 26 de 1804 = B(esa) S(u) m(ano) de V(ue) S(eñoría) I(lustrísima) su at(en)tº S(ervid)or y Cap(itá)n. Blas de Aguiriano = Il(ustrísimo S(eño)r Dean y Ca(bil)do de la S(an)ta Iglesia de esta Ciudad = Oido, se acordó, q(ue) para el Lunes prox(im)º 29 del corr(ien)te se cite à Cavildo extraordin(ari)º con Cedula ante diem, para tratar sobre este asunto, y se dio comision à los S(eñore)s Zavalla y Alfaro, para q(ue) à el mismo Cavildo traigan una razon ó estado del caudal que en el dia tenga existente la favrica de esta S(an)ta Iglesia, hechas las deducciones correspondientes.

DOCUMENTO 5

ACC, Actas Capitulares. Acuerdos de 1805. 26 de enero de 1805, sign. 804/2

Carta del S(eño)r Ministro del Consejo sobre el cementerio. No se autoriza a construir uno para el cabildo y parroquia de la catedral, sino uno sólo para toda la población.

Bajaron de las Parroquiales de la Ciudad los Benef(icia)dos Gut(iérre)z y Ugarte a tomar la tabla del rezo y oida se despidieron

Cementerio

Cav(il)do abierto despues de horas y Cementerio

Concluidas las h(ora)s de la mañana se juntó el Cabildo citado[28] en el Coro por el Portero y se leyò una Carta del Il(ustrísi)mo S(eño)r Morales, ministro del Consejo R(ea)l q(ue) à la letra dize assi " (Il[ustrísi]mo S[eño]r) Enterado el consejo de la representazion q(ue) le ha dirigido V(uestra) S(señoría) I(lustrísima) y quanto en ella con Atención expone assi sobre el modo con q(ue) ha procedido el Correg(id)or para levantar el Plano del Cementerio, q(ue) se debe construir en esa Ciudad, en v(i)r(tu)d de las R(reale)s Or(de)n(e)s, que a este fin se le han comunicado como tambien de las q(ue) alega, para acreditar la necesidad de un Cementerio particular para esa Catedral y su Parroquia; teniendo al mismo modo a la vista el Expediente a los Parrocos de esta Ciudad, para q(ue) franqueasen todas las noticias necesarias a este oficio; modo de proceder muy arreglado à las instrucciones, y à la practica observada en Madrid por el S(eño)r Ministro del Consejo, encargado en la construccion de Cementerios de la Corte, quién directam(en)te se entiende con el Em(inentísi)mo S(eño)r Arzobispo de Toledo, pasando su Em(inentísi)ma las Ordenes, q(ue) estima necesarias à los Parrocos, y demas q(ue) contempla del caso; q(ue) sin embargo de ser una población la de esta Corte incomparable con la de esa Ciudad, el Cementerio mas inmediato q(ue) se està construyendo está mas distante, q(ue) el aprobado para esa Ciudad, y otros estan situados aun mucho mas lejos; y siguiendo el sistema q(ue) manifestè a los comisionados de V(uestra) S(eñoría) I(lustrísima) en mi carta de 7 de oct(ubr)e prox(im)º pasado de permitir solo en uno u otro Pueblo de numeroso vecindario, se favriq(ue) mas de un Cementerio (circunstancia q[ue] omite la representación) y habiendose presentado, y aprobado en el Consejo de la Ciudad de Valencia unico para un Pueblo de tanta exención, no halla motivo para variar en lo q(ue) está determinado y acordó, q(ue) assi se comuniquen las or(de)n(e)s a V(uestra) S(eñoría) I(lustrísima) diciendo no tiene por conveniente se favrique el Cementerio particular q(ue) solicita, poniendo el todo en noticia del R(everen)do Obispo, para q(ue) en uso de sus facultades disponga se franqueen los candales de la favrica de la Parroquia de la Catedral, para q(ue) tengan pronto y puntual efecto las or(de)n(e)s de S(u) M(ajestad) y del Consejo, q(ue) hasta ahora han estado en esa inazion no la mas regular que igualmente de passe copia de esta resolución al Correg(ido)r de Calahorra, p(ar)ª q(ue) en su vista proceda con la mayor actividad a ejecutar, lo que le està prevenido; lo q(ue) parti-

28. Se trata de los canónigos: Vildosola, Vengoa, Almarzo, Prado, Aguiriano, Vizmanos, Iriondo

cipo à V(uestra) S(eñoría) y de or(de)n del Consejo para su intelig(enci)ª y cumplimto en la parte q(ue) le toca. Dios gu(ard)e à V(uestra) S(eñoría) I(lustrísima) m(ucho)s a(ño)s Madrid, y En(enr)º 14 de 1805. Il(ustrísi)mo S(eño)r Juan de Morales. Il(ustísi)mº S(eño)r Dean y Cavildo de la S(an)ta Iglesia de Calahorra.

En segunda se leyó un oficcio del S(eño)r D(o)n Blas Aguiriano, Arcediano de Vizcaya, su f(ec)ha 25 del corr(ien)te en q(ue) se parte al Cavildo, q(ue) por el Correg(id)or de esta Ciud(a)d se le ha pasado un oficio con f(ec)ha del 21 manifestandole à la letra la resolucion del Consejo, comunicada por el Il(ustrísi)mo S(eño)r Morales sobre cementerio, y encargandole disponga el cumplim(ien)to de ella, à fin de evitar quejas, y dilaciones en un asunto tan interesante à la Humanidad y añade el S(eño)r Vizcaya, q(ue) estrechado por este Oficio y por los q(ue) anteriorm(en)te, le ha dirigido el mismo Corregidor se considera sin arbitrio para esperar mas tiempo à q(ue) se ré(a)lice la entrega del dinero de la fabrica de esta Parroquia, esperando q(ue) el Cavildo lo ponga a disposición del Corregidor en el termino de 8 dias; en intelig(enci)ª de q(ue) sino bastan los caudales de las favricas de las 3 Parroquias, se recurrira à los Diezmos conf(orm)e al cap(ítul)º 5º de la R(ea)l Cedula de 3 de avril de (180 digo, 1787. e instrucz(ió)n de 23 de Junio de este año. Oido se acordò, q(ue) se lleve à efecto lo mandado por el Consejo; y q(ue) los S(eñore)S Berberiego, Tesorero, Lectoral, Doctoral y Alfaro comisionados de la Universidad de Parroq(uia)s passen los Oficios, q(ue) tengan por convenientes, y se dirijan à la egecuzion del Plan de Cementerio, al Cavallero Corregidor de esta Ciudad, esperando las or(de)n(e)s q(ue) S(u) S(eñoría) I(lustrísima) n(uest)ro Prelado comuniq(ue) en el asunto para la mas acertada egecuzion a lo mandado por S(u) M(ajestad) y R(ea)l Consejo; y q(ue) à direccion de los mismos S(eñore)S Comisionados se conteste al Il(ustrísi)mo S(eño)r Morales, y al S(eño)r Vizcaya.

DOCUMENTO 6

ACC, Actas Capitulares. Acuerdos de 1805. 29 de abril de 1805, sign.167

Cementerio

Cav(il)do con Cedula. Lunes 29 de avril de 1805

Leyóse un oficio q(ue) con f(ec)ha de 2 del corr(ien)te ha dirigido al Cavildo el S(eño)r Berberiego, acompañado à el otro del Cavallero Corrreg(id)or que manifiesta la respuesta dada por el Il(ustrísi)mo S(eño)r d(o)n Juan de Morales à los repasos q(ue) puso el m(aest)ro de obras d(o)n Valerio de Ascorvebeitia al diseño del cementerio, q(ue) se intenta construir para toda la Ciudad, y se reduce à q(ue) deja al arbitrio del Cavildo, el q(ue) se haga el Cementerio con las variaciones, q(ue) ha añadido el referido arquitecto; oido se acordò contestar al S(eño)r Berber(ieg)º quedar en intelig(enci)ª el Cavildo, y dispuesto à ejecutar q(an)to Pr(e)v(ien)e el Il(ustrísi)mo S(eñor) Morales, con la actividad y celo, q(ue) acostumbra; y q(ue) al efecto se escriva mañana por mi el S(ecreta)r(i)o. à el M(aest)ro Arquitecto d(o)n Valerio Ascorvebeitia, q(ue) se venga à esta Ciudad, con

el Plan q(ue) tenga formado del Cementerio, à la mayor brevedad, para tratar de su pronta ejecuzión.

DOCUMENTO 7

ACC, Actas Capitulares. Acuerdos de 1805. 2 de julio de 1805, sign.167

Cav(il)do extraordin(ari)º. Martes 2 de Julio de 1805

Cementerio

Concluidas las completas de este dia de Junio el Cavildo por citación del Portero en el coro, en la forma acostumbrada, y el S(eño)r Dean dijo q(ue) habia tenido à bien el congregarlo, por q(ue) habia Carta de S(u) I(lustrísima) n(uest)ro Prelado, q(ue) abierta se encontrò ser con f(ec)ha en la S(an)ta Confirmac(ió)n de la Villa de Soto, a 29 de Junio ultimo; y à la letra dize assi "Il(ustrísi)mo S(eñ)or Por el Il(ustrísi)mo S(eñ)r D(o)n. Juan de Morales del supº Contº y cam(ar)ª de Castilla se me ha dirigido el oficio del tenor sig(uien)te Il(ustrísi)mo S(eño)r muy S(eño)r mio. Por las adjuntas copias se enterará V(uestra) s(eñoría) I(lustrísima) de los oficios pasados por el Il(ustrísi)mo Cavildo de esa S(an)ta Ig(lesi)ª Catedral el Provisor y Vicario g(ene)ral de esa Diócesis, y por este Correg(id)or de Calahorra, el q(ue) me las pasò noticiandome q(ue) en 13 de febrero había pasado por mano del mismo copia del Plan del Cementerio y testim(oni)º del papel de condiciones de la Obra.

Quedé muy satisf(ec)ho con esta noticia porq(ue) consideraba, q(ue) puesto este asunto en manos de ese Il(ustrísi)mo Cavildo, y pa(ra) petición suya debía descansar enteram(en)te pues las or(de)n(e)s de S(u) M(ajestad) y del Consejo serían ejecutadas con el mayor celo y exactitud, y en la mitad de t(iem)po q(ue) lo hiziese cualquiera otro.

Mas no me es facil manifestar à V(uestra) S(eñoría) I(lustrísima) mi sorpresa quando casualm(en)te he savido q(ue) aun no se ha dado principio à la obra; lo dudo mucho sin embargo. De haberme asegurado, y por lo mismo antes de tomar providencia alguna me ha parecido el medio mas propio, menos ruidoso y q(ue) tiene menos inconvenientes poner el todo en noticia de V(uestra) S(eñoría) I(lustrísima) para q(ue) con su celo por el Real servicio, su notorio talento, y prudencia, tome aquellas providencias mas activas, y eficaces para proporcionar el fin q(ue) se apetece sirviendose avisarme de las q(ue) à consecuencia de habersele indicado por la Via de Estado deseaba S(u) M(ajestad) saver el estado de los Cementerios del Reino tenía que pasarnos oficios para q(ue) diesemos noticias todos los encargados de la q(ue) se adelantaba en este punto en sus respectivos departam(en)tos y no poder completar la relacion del q(ue) está a mi cuidado, sin las noticias correspond(ien)tes à Calahorra. N(uest)ro S(eñ)or que a V(uestra) S(eñoría) I(lustrísima) m(ucho)s a(ño)S Madrid y Junio 17 de 1805. B(esa) L(a) M(ano) de V(uestra) S(eñoría) I(lustrísima) su at(ent)º serv(id)or Juan de Morales Il(ustrísi)mo S(eñ)or Obispo de Calahorra = y lo comunico à V(uestra) S(eñoría) I(lustrísima) para su intelig(enci)ª y gobierno, encargando como encargo a V(uestra) S(eñoría) I(lustrísima) estrechissimam(en)t(e) q(ue) immdiatam(en)te Haga q(ue) se dé principio à la

construcción del Cementerio, en continuación del respecto, y sumisión con q(ue) en todos t(tiem)pos se ha esmerado en cumplir con las or(de)n(e)s de S(u) M(ajestad) advirtiendo à V(uestra) S(eñoría) I(lustrísima) q(ue) las copias de los Oficios, q(ue) acompañan à las or(de)n(e)s son las q(ue) V(uestra) S(eñoría) I(lustrísima) pasò à mi Vicario en esa Ciudad y al Cavall(er)º Corr(e)g(id)or. En cinco y siete de Fevrero, ultimo. N(uest)ro Señor gu(ard)e à V(uestra) S(eñoría) I(lustrísima) m(ucho)s a(ño)s S(san)ta confirmacion de Soto à 29 de Junio de 1805 = Fran(cis)co Obispo de Calahorra y Lacalzada = Il(ustrísi)mo S(eñ)or Dean y Cavildo de mi S(an)ta Iglesia de Calahorra =

Oida se acordó (y) atendiendo a q(ue) sin embargo de las Cartas q(ue) se le tienen escritas al M(aest)ro de obras d(o)n Valerio Ascorveveitia (sic) ya directam(en)te ya por mano de otros sujetos de Logroño en donde se halla, no se ha podido lograr q(ue) venga con el Plan de Cementerio y q(ue) se le envie à d(ic)ha Ciudad Propio con Caballería para q(ue) venga, y caso q(ue) su indisposición no se lo permita, à lo menos remita el Plan q(ue) se le tiene encargado para dar principio immediatam(en)te a su ejecución; y q(ue) assi se conteste à S(u) S(eñoría) I(lustrísima) para su intelig(enci)ª à dirección todo de S(eñore)S Comisionados, q(ue) procederán en este asunto con el mayor celo y actividad, hasta q(ue) tengan el debido cump(limien)to las or(de)n(e)s de S(u) M(ajestad) y R(ea)l Consejo.

DOCUMENTO 8

ACC, Actas Capitulares. Acuerdos de 1805. 13 de julio de 1805, sign.167

Cavildo ordinario savado 15 de Julio de 1805

Cementerio

El S(eño)r Dean dijo q sin embargo de las cartas, q(ue) se le tienen escritas al M(aest)ro. Ascorveveitia para q(ue) venga con el Plan de Cementerio, y de las diligencias extraordinarias q(ue) se han practicado para conseguirlo, ó q(ue) à lo menos lo remitiese concluido de manera, q(ue) se pudiera immediatam(en)te dar principio à esta obra como desea el Cavildo, no ha podido lograrse ni lo uno ni lo otro, bien veo por la indisposición de d(ic)ho Ascorveitia, sus muchas ocupaciones, ò por su omision, y pesadez n(atu)ral y que en esta inteligencia era indispensable q(ue) el Cavildo tomase sobre ello una providencia seria y ejecutiva. Oido se_acordò, q(ue) a dirección del S(eño)r Dean se le escriva al M(aes)tro Ascorveveitia, q(ue) si en el termino de dos dias no viene con el Plan de Cementerio q(ue) se le tiene encargado, se echará mano de otro Maestro q(ue) lo egecute con la actividad q(ue) desea el Cavildo, y previenen las or(de)n(e)s de S(u) M(ajestad) y R(ea)l Consejo.

DOCUMENTO 9

ACC, Actas Capitulares. Acuerdos de 1805. 27 de julio de 1805, sign.167

Cavildo Ord(i)n(ari)º savado 27 de Julio de 1805

Cementerio

El S(eño)r Dean dijo, q(ue) en cumplim(ien)to de lo acordado en el ordin(ario) ultimo sobre la Obra del Cementerio se habia señalado ya por el m(aest)ro d(o)n Manuel Samz Calahorra (sic) el terreno q(ue) ha de ocupar q(ue) arreglado al Diseño formado por d(o)n Valerio Ascorveveitia comprende un Qüadrilongo de 300.000 varas de largo[29] y 150 de ancho y q(ue) el mismo Maestro habia quedado encargado de dar una razon puntual, y con distinción de lo q(ue) podía en su concepto costar toda la obra conforme al Plan, para covierno de los S(eñore)s. comisionados. Y se quedó en intelig(enci)ª.

DOCUMENTO 10

ACC, Actas Capitulares. Acuerdos de 1805. 3 de agosto de 1805, sign.167

Cavildo ordinario savado 3 de agosto de 1805

Cementerio

El S(eño)r Dean dijo, q(ue) con el objeto de dar principio immediam(en)te à la obra del Cementerio habian pasado a hablar con el Cavall(er)º Corr(e)g(id)or de esta Ciudad, el S(eño)r tesor(er)º por parte del Cavildo, y otros dos Comisionados de las Parroquiales, le habian manifestado el Plan formado por el M(aest)ro Ascorveveitia, haciendole presente q(ue) el terreno q(ue) hay de ocupar el Cementerio sobre las Heras altas de la (sic) Herm(ani)ta (sic) de la Concepción, estaba ya delineado por el M(aest)ro Sanz de Calah(orr)ª y q(ue) solo restaba al Cavildo tener expedito aquel recinto para dar principio à la obra, y q(ue) en esta atención esperaban q(ue) su S(eño)r(í)a diese las providencias correspond(ien)tes a este fin, para comenzar à trabajar, y abrir los cintos. sin tropiezo alguno; que à dho Cavallero Correg(id)or habian parecido muy bien tanto el Plan, q(ue) ha formado el Maestro Ascorveveitia con las variaciones aprob(ada)s por el Il(ustrísi)mo S(eño)r Morales, como las diligencias practicadas por ambos Cavildos, pero les habia contestado q(ue) en el dia no podia desembarazarse, sin mucho trabajo, el terreno, por ser todo el, Heras de Labradores, q(ue) llevarian muy a mal se les incomodase en la estacion presente en q(ue) las tienen ocupadas de mies; y q(ue) luego q(ue) concluyesen sus faenas de trilla, y recolección de granos daria las providencias convenientes, para q(ue) pudiera desde luego principiarse la Obra de Cementerio sin embarazo alguno; y se quedó en intelig(enci)ª.

Assi bien hizo presente el S(eño)r Dean q(ue) segun el avanze hecho por el M(aest)ro con vista del Plan, tendria de coste la obra como 590.000 r(eale)s y q(ue) ya se habian

29. las 300.000 varas son más bien 300.

encargado el tegero 60.000 ladrillos, q(ue) según computo prudencial juzgaba el m(aest)ro ser necesario para la obra, y q(ue) los S(eñore)S Comisionados estaban haciendo dilig(enci)ª de yeso cal y otros materiales, todo lo qual parecio bien, y se quedo en intelig(enci)ª.

DOCUMENTO 11

ACC, Actas Capitulares. Acuerdos de 1805. 20 de septiembre de 1805, sign.167

Cav(il)do ord(inari)º Viernes 20 de Sept(iembr)e de 1805

Cementerio

El S(eño)r Dean dijo q(ue) en atención a q(ue) las Heras altas de la Concepzion en donde se ha demarcado el terreno para Cementerio, estarán ya expeditas y desembarazadas de la mies con q(ue) hasta aquí las han tenido ocupadas los Labradores, era preciso tratar de q(ue) empezasen a abrir los cimientos, y ejecutar la Obra; Que para esta tenia ya dispuesta una gran porcion de fanegas de Cal, y assi bien una ornada de ladrillos, todo con acuerdos de los S(eñore)S Comisionados de esta S(an)ta Iglesia y los de las Parroquiales de la Ciudad, y q(ue) en esta inteligencia le habia parecido de acuerdo tambien de los mismos hacerlo presente al Cavildo, para q(ue) en su visita deputase un S(eñ)or Capitular u otro Sugeto de su confianza, q(ue) dirigiese estas obras, y entendiese en su ejecución por parte del Cavildo. Oido se acordó tratar sobre ello para despues de concluidas las horas en el Coro, y por haberse salido los mas de los S(eñore)S sin entrar en Cavildo se reservo para el Lunes prim(er)º 23 del corriente concluidas q/ue) sean las horas de la mañana.

DOCUMENTO 12

ACC, Actas Capitulares. Acuerdos de 1805. 23 de septiembre de 1805, sign.167

Cavildo extrarodin(ari)º. Lunes 23 de Sept(embr)e de 1805

Cementerio

A virtud de la reserva hecha en el ordinario ultimo sobre el asunto de Cementerio se juntò elCavildo citado en el coro por el Portero, despues de horas[30] de la mañana de este dia, y el S(eño)r Dean hizo presente la propuesta nuestra en el acuerdo anterior, relativa à la pronta egecuzion de la Obra de Cementerio, y añadio, q(ue) habiendo tratado sobre el particular con los Comisarios de las Parroquiales de la Ciudad en la Junta q(ue) tuvieron al efecto, habían quedado conformes, en q(ue) por ahora los gastos q(ue) fuesen ocurriendo, se costearan por mitad, entre esta San)ta Iglesia, y las Parroquiales, con la reserva de ejecutar al fin el reparto de todo el coste como pareciese justo. En cuya in-

30. Se entiende que se trata después del canto en el Coro.

teligencia se acordó q(ue) los S(eñore)S Comisionados sobre Cementerio propongan à el Cavildo un S(eñ)or Capitular, q(ue) entienda en la egecuzion de esta obra, aquel q(ue) les parezca mas à proposito para esta comision y q(ue) por ahora à buena cuenta se libren à los mismos S(eñore)S Comisionados en el ramo correspond(ien)te 8.000.000 r(eale)s v(elló)n para los gastos, q(ue) ocurra, y tengan ya suplidos, dando parte de esta resolución à los Comisionados por las Parroquiales, para q(ue) les conste, y dispongan de otros 80.000.000 según su conformidad, y para el mismo objeto.

DOCUMENTO 13

ACC, Actas Capitulares. Acuerdos de 1806. 24 de mayo de 1806, sign.167

Cavildo ordinario Sabado 24 de mayo de 1806

Comisionados à S(u) I(lustrísima) p(ar)ª la bendicion del Cementerio

El S(eñ)or Dean dijo, q(ue) la obra del Cementerio se hallaba ya concluida en lo pr(incip)al, y q(ue) solo restan algunas cosas de corta consideración q(ue) sin dificultad se despacharían en la semana proxima, y q(ue) en esta inteligencia, le parecia muy del caso suplicar à S(u) S(eñoría) I(lustrísima) n(uest)ro Prelado, q(ue) se dignase bendecidlo personalmen)te pues q(ue) una Ceremonia tansagrada ejecutada por S(u) S(eñoría) I(lustrísima) contribuiría muy mucho à desimpresionar al Vulgo de preocupaciones, y a conciliar al Cementerio mucha veneracion y respeto. Oido parecio bien, y se acordó q(ue) continuen los S(eñore)s Comisionados hasta darlo concluido, y q(ue) à disposición de los mismos y de conformidad con los de las Parroquiales pasen al Palacio de S(u) S(eñoría) I(lustrísima) dos Comisionados y le supliquen se sirva hacer la bendicion por si mismo, o q(ue) determine sobre el particular lo q(ue) tenga por mas conveniente.

DOCUMENTO 14

ACC, Actas Capitulares. Acuerdos de 1806. 31 de mayo de 1806, sign.167

Cavildo ordinario Savado 31 de Mayo de 1806

Cementerio

La mañana de este dia se juntò el Cavildo citado en el Coro por el Portero, y el S(eño)r Dean dijo, q(ue) en conformidad de lo resuelto en el ordinario anteced(en)te habian pasado al Palacio de S(u) S(eñoría) I(lustrísima) dos S(eñore)S Comisionados por parte de el Cavildo Catedral y de la Universidad de Parroquiales, à suplicar à S(u) S(eñoría) I(lustrísima) se dignase bendecir por si mismo el Cementerio. Y con efecto se conformò S(u) S(eñoría) I(lustrísima) muy gustoso en hacerlo asi, señalando el dia de mañana domingo de la S(antí)S(i)ma Trinidad, à las nueve despues de concluida la Misa y hora de Sexta; En cuya inteligencia se acordó q(ue) para mañana se adelante la campana media hora, y q(ue) no haya Sermón; y q(ue) se cite para las 9 à la Ciudad, Universidad de Parroq(uia)s Comunidades de Religiosos, y todas las Cofradías a fin de

q(ue) esten prontos en esta S(an)ta Iglesia, para d(ic)ha hora en q(ue) saldrá la Procesion por la Calle del Arrabal hasta las Monjas y puerta de Estella, y girando desde alli por el camino q(ue) guia a la hermita (sic) de la Concepción, se dirijirà al Cementerio, en donde à disposición del S(eño)r Dean se tendrá preparado todo quanto se necesite según el Pontifical romano para la Bendicion, y para la Misa, q(ue) se ha de celebrar en la capilla, quedando al cargo y dirección del S(eño)r Huertos, Maestro de Ceremonias, disponer todo lo demas q(ue) pertenezca à su instinto y obligación, arreglar la tabla de Asistentes à S(u) S(eñoría) I(lustrísima) y quanto se necesite para q(ue) nada falte à una funcion tan Religiosa y sagrada, q(ue) se egecuratá conforme à lo que previene para estas Bendiciones el Pontifical Romano.

En seguida se leyò el Reglamento, q(ue) han formado los S(eñore)S Comisionados, de acuerdo con S(u) S(eñoría) I(lustrísima) sobre lo q(ue) ha de observarse en or(de)n a los Entierros del Cementerio, y funerales de los q(ue) mueran, y se acordó, q(ue) se presente a S(u) S(eñoría) I(lustrísima) para q(ue) lo vea, y se digne interponer à el su aprobaz(ió)n Con las modificaciones, q(ue) tenga por convenientes.

Vease el Reglamento al fin de los acuerdos de este año. (sic)

Reglamento para los entierros en el Cementerio

Captº 1º. Verificada q(ue) sea la bendicion del Cementerio desde aquel mismo dia ya no se permitirá, q(ue) persona alguna Adulto o Parvulo se entierre en las Iglesias de esta ciudad, bien sea en la Catedral, y Parroquias de Santiago y S(a)n Andres, ò bien sea en las de los conventos de S(a)n Francisco, Carmelitas descalzos y Monjas carmelitas, pues todos indistintam(en)te se han de enterrar en el Cementerio.

2º. Se han hecho en el Sepulturas con separacion para el Cavildo Catedral y Universidad de Parroq(uia)s para Eclesiasticos seculares y para regulares; sepulturas para los que las tienen propias en la Catedral Parroquias y Conventos. Se han señalado con distinción sepulturas de Oficio mayor, y de pompa ò Aparato; de Oficio mediano; de menor; y de povres y sepulturas para Parvulos.

3º. A todos quantos mueran se les haràn las Exequias acostumbradas, y Entierro conforme à lo que dejarenb ordenado en su testam(en)to y disponen las Leyes se llevaran sus Cadáveres como se ha ejecutado hasta ahora à las Iglesias, y concluido el oficio de sepelicion se conducirà el Cadáver al Cementerio por los Interesados del Difunto, como lo han egecutado hasta ahora, y à falta de ellos por los Sepultureros, acompañandole un Presbitero con Estola y Cruz levantada, q(ue) llevará un Sacristán, y se le dará Sepultura en el paño ò Sitio, q(ue) le corresponda conforme al Oficio.

4º. Ne[31] se harà novedad alguna en la limosna de los Entierros y sepultura, y serà la misma hasta aquí se ha pagado

5º. Se nombrarà un Sepulturero mayor q(ue) tenga el cuidado de señalar las sepulturas, q(ue) estas se abran bastante ondas y cuidar del Campo Santo. Se nombraràn

31. No

igualm(en)te dos Sepultureros por cada Parroquia, y se les pagarà por su trabajo aquello en q(ue) se concertaren.

6º. Se mandaràn hacer unas andas capaces con cubiertas para conducir los Cadáveres al Cementerio.

7º. A cada una familia q(ue) tenga Sepultura propia en las Iglesias Catedral y Parrq(ia)les se les concede una sepultura en el sitio señalado para las de esta Clase sin q(ue) tengan necesidad de pagarla.

8º. Si alguno de los q(ue) mueran dispusiese en testamento ò de otra manera q(ue) las Exequias funerales se le celebren en las Iglesias de los conventos de S(a)n Francisco ò del Carmen, se les permitirà; y en este caso pagarán à la parroquia lo q(ue) hasta ahora se ha acostumbrado, y ademas si las Exequias de celebran en S(a)n Franc(isc)o ocho R(eale)s para el Presbitero, y quatro para el Sacristan q(ue) han de acompañar el Cadáver, y si fuere en el Carmen, doce r(eale)s para el Presbitero, y seis para el Sacristán por el trabajo de esperar à q(ue) los Religiosos concluyan el Oficio, y conducir el Cadáver al Cementerio.

9º. Quando se celebren las Exequias fúnebres en las Iglesias de los conventos, concluido q(ue) sea el oficio se sepelicion, deberàn los Religiosos acompañar el cadáver hasta la puerta de la Iglesia, y en ella lo entregaràn al Presbitero, q(ue) le ha de acompañar hasta el Cementerio, pero no se permitirà q(ue) vayan en comunidad los Religiosos acompañando el cadáver. Calahorra 31 de Mayo de 1806. D(octo)r D(o)n Antonio Carrillo Mayoral = L(icencia)do D(o)n Cristóbal Diez Soto = D(o)n Manuel Fulgencio Miranda = Sr. Juan Blas de Palacio = Por acuerdo de los S(eño)res Comisionados por la S(an)ta Iglesia Catedral, y Universidad de Parroquiales = Liz(encia)do D(o)n Martin Cavello S(ecreta)rio.

Es copia q(ue) conforma con el Orig(ina)l.

DOCUMENTO 15

ACC, Actas Capitulares. Acuerdos de 1806. 4 de octubre de 1806, sign.167

Cavildo ord(inari)º Savado 4 de oct(ubr)e de 1806

Cementerio

El Sr. Dean hizo relazion de q(ue) en la Junta q(ue) tubieron los S(eñore)S Comisionados de Cementerio en el dia 2 de Oct(ubr)e[32] ultimo se acordó uniformem(en)te entre otras cosas, q(ue) la Iglesia, y Convento de S(a)n Franc(isc)o pertenecian al Coto parroquial de Santiago, y q(ue) la Casa del Cirujano Bruno Montes, en la Cuesta de la Catedral, q(ue) en lo antiguo fue un solar con su Moral, linte de la Casa que fue de trucos[33] pertenecia a la Parroquia de S(an)ta Maria; que asi bien se habia acordado tambien

32. No hay nada registrado ese día. Pasa directamente del día 30 de septiembre de 1806 al 4 de octubre del mismo año.

33. Se trata de una Casa de Juegos o Casino actual.

de uniformidad, q(ue) todo el coste de la construccion del Cementerio (según las qüentas que presentò D(o)n. Domingo Biejo, y aprobò la S(an)ta con el V(isto) B(ueno) de los S(eñore)S Alfaro y Miranda asziende lo gastado à 48.373 r(eale)s y 15 m(aravedíse)s y demas gastos que ocurran en el para su perfeczion y conservacion se paguen por las favricas de las 3 parroquias de Santa maria Santiago y S(a)n Andres à proporcion de ls almas de Comunion, que resulte tener cada una de ellas según las Matriculas. Oido se quedó en intelig(enci)ª.

DOCUMENTO 16

ACC, Actas Capitulares. Acuerdos de 1806. 28 de junio de 1806, sign.167

Arreglo sobre entierros de los S(eño)r(e)s Capitulares e individuos de las iglesias parroquianos pobres que mueren en el hospital…religiosos…

Cav(il)do ord(inari)º savado 28 de Junio de 1806

Cavildo abierto) Arreglo de Cementerios

Para los asuntos siguientes se dejò abierto el Cavildo, y congregado despues de las horas de la mañana de este dia previa citación del Portero en el Coro en la forma acostumbrada, los S(eñore)s Dean Vizcaya. Lectoral y Alfaro en cumplim(ien)to de la Comision q(ue) tienen del Cavildo para el arreglo de Funerales y Entierros de la parroquia de la Catedral, assi de S(eñore)S Capitulares, è Individuos de la Iglesia, como tambien de los Parroquianos y demas q(ue) no siendolo quieran q(ue) las Exequias funerales se les hagan en ella, y de los Pobres q(ue) mueran en el S(an)to Hospital, todo con motivo de las R(eale)s ordenes sobre q(ue) sin distinción alguna se lleven los Cadaveres el Cementerio, Dijeron q(ue) con este objeto habian tenido diferentes Juntas, y q(ue) como fundam(en)tº principal en la materia habian tenido presente el Estatuto 11 de los del S(eño)r Castillo, q(ue) sobre el particular es el ultimo que rige, y confirma lo prevenido en otros anteriores, y q(ue) à la letra dize assi " Iten mandamos q(ue) de aquí adelante no salgan Prevendados del Cavildo à ningunos entierros sino fuere saliendo todo el Cavildo à enterrar alguna persona principal, q(ue) se entierre en la Iglesia que llaman Honra mayor. Y en tal caso han de dar al Cavildo treinta ducados, y traher doze fanegas q(ue) se dan por las tres misas y las tortas; y con los Prevendados se guarde la costumbre de hasta aquí de añal, y q(ue) el Mayordomo lo asegure antes, y sino corra por su cuenta, y no asigurandolo. Primero el Mayordomo no salga el Cavilgo ni menos à enterrar ninguna persona q(ue) no se enterrase en la iglesia Catedral aunq(ue) sea Prevendado de la misma Iglesia,y à los demas q(ue) se enterraren en la Parroquia de la Catedral, q(ue) se han llamado hasta aquí de honra menor, salgan los Curas y Quartos y Capellanes, y à los Curas y Quartos se les dé medio Real de distribución à cada uno de cada defunción por entierros y Responsos y esto se pague de Aniversarios, y los hagan pressentes porq los Capellanes ya tienen su Concordia tomada acerca de esto, en la qual no se inova, sino q(ue) se guarde como hasta aquí, y à los Entierros de Pobres de la Ciudad, q(ue) se enterraren en la iglesia y à los pobres del Hospital salgan los Curas y Quartos y

Capellanes por servicio de Nuestro Señor y Obra de Caridad, y al q(ue) no saliere de aquí adelante por cada entierro de Pobre en q(ue) faltase, sea multado en un Quartillo, y esto se entienda con los Curas Quartos y Capellanes; y el Mayordomo de Aniversarios se los quite sobre q(ue) le encargamos la conciencia" Y q(ue) teniendo consideración à lo pre[34]nido en este Estatuto, y al nuevo establezim(ien)to de entierros en el Cementerio, eran de parecer los S(eñore)S Comisionados, q(ue) se cediese en beneficio de los vicarios de esta S(an)ta Iglesia q(ue) egercer la Cura de almas, Quartos y Capellanes la limosna de los Entierros de Honra menor, para q(ue) estos la perciban para si, y repartan à Capite entre los asistentes como distribución de interesencia rigurosa haciendo las Exequias de recivm(ien)to y acompañam(ien)to à la Iglesia, y en ella y Capilla de los S(anto)s Martires n(uest)ros Patronos, antes o despues de las Horas concluido el Coro, el Invitatorio Nocturno, misa de Cuerpo presente, y demas q(ue) previene el Ritual Romano, y la conduczion del Cadáver al Cementerio acompañado por un Pr(esbíter)o con Estola,y la Cruz de la Parroquia.

Que la limosna haya de ser quatro fanegas de trigo y catorce R(eale)s y 8 m(a)r(avedí)s en dinero, y si quisieren segunda Misa de odivio, y tercera q(ue) llaman de Cavo de año ó alguna de ellas, hayan de pagar por cada una fanega y media de trigo, y q(ue) se reparta como va dicho á capite entre los asistentes, como distribuz(ió)n de interesencia rigurosas

Que del mismo modo son de dictamen q(ue) el Cavildo ceda en beneficio de los mismos Curas Vicarios Quartos y Capellanes la Hora menor de Parvulos, y q perziban por el recivim(ien)to oficio y Misa, y acompañam(ien)to al Cementerio, su limosna q(ue) es fanega y media de trigo y veinte r(eale)s en dinero y distribuyendola en los mismos terminos.

Que en igual forma hagan los Curas Vicarios Quartos y Capellanes los Entierros de Parvulos q(ue) llaman de Estola, y perciban su limosna q(ue) es 6 r(eale)s y medio, distribuyendola à capite entre los asistentes como va establecido para los demas, y acompañando asi en este entierro como en el de Honra menor el Cadáver à el Cementerio un Presbitero con Estola y la Cruz de la parroquia

Que los Entierros de pobres se ejecuten conforme a lo q(ue) previene y manda el estatuto y la conduczion del Cadáver al Cementerio por un Pr(esbíter)o, y Cruz, q(ue) acompañaràn en igual Forma q(ue) va propuesto para los demas.

Que se dege en su fuerza y vigor la Concordia de los Capellanes en orden a los acompañamientos de los parroquianos, q(ue) dispongan sus Exequias en las Iglesias de los conventos de S(a)n Franc(isc)o ò el Carmen, pero q(ue) concluidas deberàn acompañar el Cadáver al Cementerio un Presbitero de la Hermandad, y la Cruz de la Parroquia con la limosna señalada en el Reglamento g(ene)ral aprobado por la Ciudad y demas Interesados, cuya consignacion es ocho r(eale)s al Pr(esbíter)o, y 4 al q(ue) lleve la Cruz,

34. Intercalado "ve"

quando las Exequias de celebren en S(a)n Franc(isc)o y doze al Pr(esbíter)o y 6 al de la Cruz quando se hagan en el Carmen

Y q(ue) en quanto à los d(e)r(ech)os de Sepultura no se haga novedad, y se paguen à la favrica como se han pagado hasta aquí. Oido por el Cavildo parecio bien, y se acordò uniform(emen)te q(ue) por ahora, y sin perjuicio de cualquiera novedad q(ue) ocurra, y pueda variar sustancialm(en)te. El asunto, se egecute todo, conforme lo dizen los S(eñore)S Comisionados, y q(ue) se haga saber esta resoluzion a los Vicarios, Quartos, y Capellanes de esta S(an)ta Iglesia, para su cumplimiento en la parte q(ue) concierne à la letra del Estatuto, y para su conformidad en punto à la Cesion, q(ue) el Cavildo les hace de los Entierros de honra menor y demas q(ue) se expresan, vajo la forma y reglas dadas por los S(eñore)S Comisionados, entregandoles yo el Secretario un tanto de todo para su inteligencia, y q(ue) visto contesten de su conformidad, para q(ue) sirva de gobierno.

Arreglo de Entierros de S(eñore)S Capitul(ar)es.

Assi bien se acordó q(ue) los mismos S(eñore)S Comisionados formen el arreglo de entierros de S(eñore)S Capitulares, y q(ue) formado se dé parte al Cavildo para su aprobazion.

DOCUMENTO 17

ACC, Actas Capitulares. Acuerdos de 1806. 13 de agosto de 1806, sign.167

Cavildo extraordinario Jueves digo Miércoles 13 de Ag(os)to De 1806

Concluidas las horas de la mañana de este dia, el Sr. Dean mandó Juntar el Cavildo, por citación del Portero en la forma acostumbrada, y los S(eñore)S Comisionados para el arreglo de Entierros de particulares presentaron al Cavildo el Reglam(en)to del tenor siguiente=

Arreglo de entierros de Particulares

En cumplimiento y egecuzion de la comision q(ue) se nos ha dado en el Cavildo ordinario ultimo de 9 de Agosto teniendo presente lo acordado anteriormente en 28 de Junio, lo q(ue) disponen sobre Entierros los estatutos de esta S(an)ta Iglesia, la practica y costumbre de esta Ciudad, y particularm(en)te. Los Funerales mas moderados de la Parroquia proponemos para los q(ue) ocurran en ella en lo subzesivo lo siguiente. El oficio de Honra menor de q(ue) hablan los estatutos convendrá dividirlo en tres Clases à saber mayor mediana y menos en esta forma.

Clase mayor. A este oficio asistiràn los Curas-vicarios Quartos y Capellanes de esta S(an)ta Iglesia. Llevará un Vicario la Capa pluvial con Estola, y otros dos por turno entre Quartos y Capellanes Capas y Cetros. Conducido el Cadáver à la Capilla de los Santos martires se cantarà Invitatorio Nocturno Misa de cuerpo presente y el oficio de sepultura con toda solemnidad y dos Misas mas al dia ò dias siguientes. Se diràn en la puerta del Difunto tres responsos rezados, uno el día del entierro, y otros dos à los dias siguientes de las Missas, y concurriràn à ellos, quatro Individuos de ambas Hermandades,

y uno de ellos ha de ser Presbitero La Limosna de el oficio de esta clase mayor serà sus fanegas de trigo y sus ducados en dinero la Cera q se gaste y la ofrenda

Clase mediana Al acompañam(ien)to de este entierro irà tambien de Capa pluvial con estola un Vicario, le acompañaràn los demas Individuos de ambas Hermandades y conduciendo el Cadáver à la Capilla de los S(an)tos Martires se cantarà Invitatorio, Nocturno Misa de cuerpo presente, y el oficio de Sepultura, y dos Misas mas al dia ò dias siguientes. Se diràn en la puerta del Difunto 3 responsos en el dia del entierro, y los de las Misas, concurriendo à ellos dos Individuos de las Hermandades, y uno de ellos ha de ser Presbitero. La limosna de este entierro será 3 fanegas de trigo, y 3 ducados en dinero, la Cera q se gaste y la ofrenda.

Clase menor a este oficio asistirán tambien las dos hermandades de Curas-Vicarios Quartos y Capellanes. Llevará à el acompañam(ien)to la Estola un Vicario; Se conducirá el Cadáver à la Capilla de los S(an)tos Martires. Se cantarà Invitatorio, Nocturno Misa de cuerpo prevete, y el oficio de Sepultura. Se dirà un responso en la puerta del Difunto el dia del entierro, y asistiràn a el un Prebiterio y otro de ambas hermandades. La limosna de este entierro serà seis ducados en dinero, Cera y ofrenda.

Cavo de año Si en alguno de estos entierros pidieren los Interesados Cavo de año se les darà por la limosna de fanega y media de trigo, y dos ducados en dinero, y pagaràn la Cera q se gaste. Iràn al responso en la puerta del Difunto dos un Pr(esbíter)o y otro

D(e)r(ech)os de sepultura Se pagaràn à la favrica los d(e)r(ech)os de la sepultura conforme à la Clase y oficio.

Entierros de Parvulos Clase mayor A el acompañam(ien)to en este oficio irá un Vicario con Capa pluvial y estola, y los demas Individuos de ambas hermandades. Se conducirà el Cadáver à la Capilla de los S(an)tos Martires, y se cantarà la Misa y oficio correspondiente. La limosna de este entierro serà fanega y media de trigo, 20 r(eale)s en dinero, y la Cera q(ue) se gaste; y los d(e)r(ech)os de sepultura para la Favrica.

Oficio de Parvulos q(ue) llaman de Estola A este entierro acompañara un Presbitero con estola, alternando entre los de ambas Hermandades y el Portacruz, le diràn el oficio, y conduciràn d(i)r(ect)am(en)te desde su Casa al Cementerio; y se pagarà la Limosna de seis r(eale)s y medio.

Pobres del Hospital Se les hara el Oficio de sepultura en la Capilla del Hospital por un Presbitero y el Porta Cruz, alternando Vicarios Quartos y Capellanes, y les llevaràn al Cementerio.

Vestuario Se vestiràn de Diacono y subdiacono quanto diga la Misa un Vicario ò quarto dos de la misma Hermandad de Curas y Quartos, y quando la diga un Capellan se vestiran dos Capellanes

Acompañamiento al Cementerio Sin distinción de Clases y Oficios acompañaràn el Cadáver al Cementerio un Presbitero con Estola y la Cruz de la Parroquia alternando entre todos los Individuos de las dos Hermandades de Curas Vicarios Quartos y Capellanes.

Distribución La Limosna de estos Entierros se distribuirà en esta forma. El Dinero se repartirà despues de deducida la Limosna d elas Misas evangelio y epistola; y los

d(e)r(ech)os de cobranza para el mayordomo por mitad entre ambas Hermandades; à s(a)ver la una mitad para los curas-Vicarios y Quartos, y la otra para los Capellanes; y el trigo se distribuirà à capite ente todos los q(ue) asistan.-

Y se deja en su fuerza y vigor la Concordia de los Capellanes en orden à los acompañam(ien)tos de los Parroquianos q(ue) dispongan sus exequias en S(a)n Fran(cis)co ò el Carmen; pero concluidas deberàn acompañar el Cadáver al Cementerio un Presbitero de Hermandad, y la Cruz de la Parroquia con la limosna señalada en el Reglam(en)to general para toda la Ciudad, q(ue) es 8 r(eale)s al Pr(esbíter)o, y 4 al de la Cruz, quando se celebren en S(a)n Fran(cis)co y Vr[35] al Presbitero y 6 al de la Cruz quando se hagan en el Carmen.-

Oido por el Cavildo este Reglam(en)to se aprobò uniformente y acordò q(ue) se les pase à cada una de las dos hermandades, una Copia certificada de este Reglamento para q(ue) les conste.

DOCUMENTO 18

ACC, Actas Capitulares. Acuerdos de los años 1816-1821, 20 de noviembre de 1819, sign.169

Mala gestión del cementerio

Cavildo ordinario Sabado 20 de Nov(iemb)re de 1819

Cementerio

Leyose una Exposición q(ue) hace el Cura Vicario D(o)n Manuel Sainz del Prado, sobre el desorden q(ue) ha notado en los entierros del Cementerio, la indecencia con q(ue) se halla alquel sitio la Capilla, y las Sepulturas, lo poco q(ue) se profundan, la arbitrariedad del enterrador en abrir donde le parece, sin aguardar el tiempo q(ue) necesitan los Cadáveres para consumirse, y otras cosas, y el Cavildo acordó dar Comision á los S(eño)res Chantre Riaño Vega y los curas para q(ue) poniendose a uniformidad y acuerdo con los Comisionados q(ue) depute el Abad y Cavildo a la Universidad de Parroquiales à quienes se oficiará a el objeto, vean de poner remedio à estos de sordenes, y dar providencia para q(ue) el Campo Santo estè con aquel decoro, aseo, veneracion y respeto, que corresponde, y q(ue) las Sepulturas se pongan clasificadas y con buen or(de)n, y q(ue) en el abrirlas se guarde aquel método conveniente para la desecacion de los Cadáveres, y q(ue) procuren arreglar quanto contemplen, q(ue) sea digno de alguna reforma, y util à mantener la devocion y respeto de el Cementerio.

35. Cinco reales.

Ubicación del cementerio en el casco antiguo de Calahorra (actual pista deportiva del colegio Angel Oliván, La Clínica) en una fotografía de principios de siglo (Cortesía Arturo Pérez)

Detalle del cementerio. En el ángulo inferior derecho se observan los restos de la conocida como "pila de los moros".